



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 12 de mayo de 2022.

Edición Vespertina Número 57

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 2978.-</b> Expediente Número 01176/2014, relativo al Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	2
<b>EDICTO 2979.-</b> Expediente Número 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
<b>EDICTO 2980.-</b> Expediente Número 481/2021 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
<b>EDICTO 2981.-</b> Expediente Número 00181/2022, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	3
<b>EDICTO 2982.-</b> Expediente Número 00306/2022, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
<b>EDICTO 2983.-</b> Expediente Número 00186/2022, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	4
<b>EDICTO 2984.-</b> Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria Federación de Escuelas Particulares del Sur de Tamaulipas", A. C.	4

**E D I C T O****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante resolución de fecha siete de Diciembre del año dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente número 01176/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO ordenó su publicación mediante edictos, la cual a la letra se lee: Ciudad Victoria, Tamaulipas, a Siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).- VISTO para resolver el expediente 01176/2014 relativo las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte del C. Jorge Luis Urbina Delgado, promovido por el C. PATRICIO URBINA DELGADO, y, .

**RESULTANDO.- UNICO.-** Mediante escrito de fecha Once de Noviembre del año dos mil catorce, compareció a éste Juzgado el C. PATRICIO URBINA DELGADO, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO, adjuntando a su promoción los documentos base de su acción y fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que estimó pertinentes, Mediante auto de fecha Doce de Noviembre del año dos mil catorce, se dio entrada a la promoción referida en la vía y forma propuesta y desde luego dándose intervención legal a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a éste Juzgado, quien quedó debidamente notificada y desahogo la vista otorgada por curso de fecha Seis de Marzo del año actual así mismo se dispuso citar al ausente JORGE LUIS URBINA DELGADO, por medio de edictos que fueron publicados por dos veces con intervalo de diez días, tanto en el periódico oficial en estado, así como en el periódico de mayor circulación, en cuyo lugar se presume ocurrió la desaparición, haciéndose saber al Público en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de dos meses quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta Autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto y transcurrido dicho plazo sin haber ocurrido el ausente y por auto de fecha Veintisiete de Noviembre del año presente se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, lo cual ahora se realiza al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.- PRIMERO:-** Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución, 15 del Código civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, 195 fracción VIII del Código Adjetivo Civil vigente, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción I, y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como al acuerdo plenario fechado el veintiséis (26) de junio del año dos mil tres(2003).- **SEGUNDO:-** Apreciándose de autos que la accionante para justificar los hechos constitutivos de su acción allegó a éste proceso el siguiente material probatorio.- **PRUEBAS DOCUMENTALES PUBLICAS** consistente en: Acta de

Matrimonio de los señores PATRICIO URBINA ANAYA y MA. GUADALUPE DELGADO BERRONES, Acta de Nacimiento del JORGE LUIS URBINA DELGADO, Acta de Nacimiento de PATRICIO URBINA DELGADO, Copia Certificada dentro del expediente número 1238/ 2014 relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovida MA. GUADALUPE DELGADO BERRONES, radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, en el cual obra la Copia Certificada de la Averiguación Previa Número 133/2014 de Fecha Catorce de Octubre del año dos mil catorce, interpuesta por la señora MA. GUADALUPE DELGADO BERRONES, ante el Agente del Ministerio Público Especializado en Persona no Localizadas o Privadas de su Libertad, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, documentos a los cuales se le otorga valor probatorio pleno acorde a lo preceptuado en los numerales 325 y 397 del Ordenamiento Procesal de la materia, por lo cual, se tiene por acreditado el carácter del denunciante como hermano del señor JORGE LUIS URBINA DELGADO que en fecha Nueve de Diciembre del año 2013, compareció el C. PATRICIO URBINA DELGADO, en su carácter de hermano del ausente ante este juzgado, haciendo del conocimiento de la autoridad la desaparición de su hermano JORGE LUIS URBINA DELGADO, desde el día Nueve de Diciembre del año 2013, sin que hasta este momento se hubieren obtenido datos positivos sobre su paradero.- **TERCERO.-** Así pues, y tomando en consideración que mediante auto de fecha Doce de Noviembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la ciudad donde ocurrió la desaparición, circunstancia que se realizó tanto en dos publicaciones del periódico El Gráfico que se edita en esta Ciudad de fechas 07 ambos del mes de Noviembre del año actual, haciéndose saber al Público en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de dos meses quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta Autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto, transcurrido dicho plazo sin haber tenido noticia alguna de la ausente, con lo cual se advierte que ha quedado acreditado el supuesto legal a que alude el artículo 587 del Código Civil vigente en el Estado, en consecuencia, sin más trámites se declara en forma legal el Estado de Ausencia del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO, para todos sus efectos legales; debiéndose publicar la presente Resolución por medio de Edictos con intervalos de tres en el periódico de mayor Circulación en el Estado, así como en otro de mayor circulación lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la presunción de Muerte del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO, Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 568 y 569 del Código Civil Vigente en el Estado, se nombra como depositario judicial del ausente al C. PATRICIO URBINA DELGADO, quien deberá hacérsele saber dicho nombramiento, para los efectos de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer para tal efecto ante esta presencia judicial en días y horas hábiles. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:

RESUELVE: - PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia respecto del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO promovidas por el C. PATRICIO URBINA DELGADO.- SEGUNDO:- Se declara en forma legal, el Estado de Ausencia del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO, para todos sus efectos legales.- TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución por medio de Edictos con intervalos de tres meses en el periódico de mayor Circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la presunción de Muerte del C. JORGE LUIS URBINA DELGADO. CUARTO: se nombra como depositario judicial del ausente al C. PATRICIO URBINA DELGADO, quien deberá hacerse saber dicho nombramiento, para los efectos de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer para tal efecto ante esta presencia judicial en días y horas hábiles. Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado, ante la LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.- LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Juez.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Secretaria de acuerdos.- Enseguida se publicó en lista. Conste.

L'LGUL'MESD/L'RCG.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico de mayor circulación en el Estado, cada tres meses hasta en tanto se declare la presunción de muerte.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2022.-

ATENTAMENTE

LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ.-  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar.-  
Rúbrica.

2978.- Mayo 12.- 1v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil veintidós, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente número 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO HERNÁNDEZ CONTRERAS, promovido por DIANA LAURA GÓMEZ GRACIANO,

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de abril de 2022

Secretaria de Acuerdos.- Licenciada WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2979.- Mayo 12.- 1v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente número 481/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAZ VILLARREAL MEDINA, promovido por la C. MARIA ELENA VILLARREAL MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

N. Laredo, Tamps., a 10 de junio de 2021

LIC. OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA.- C.  
Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

2980.- Mayo 12.- 1v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de febrero de 2022

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, la C. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente número 00181/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE GONZÁLEZ GUERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión al C. RAMÓN GONZÁLEZ GUERRA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2981.- Mayo 12.- 1v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente número 00306/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS VICENTE VILLAGRÁN BENAVIDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. FILEMÓN VILLAGRÁN BENAVIDEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2982.- Mayo 12.- 1v1.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de Marzo de 2022, el C. MTRO FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente número 00186/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de VIDAL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ANDRADE.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 DE MARZO DEL 2022.

La Secretaria de Acuerdos.- LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2983.- Mayo 12.- 1v1.

**CONVOCATORIA****Federación de Escuelas Particulares del Sur de Tamaulipas", Asociación Civil.  
Tampico, Tam.**

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.

De conformidad con los artículos 2003, 2005, 2006 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 182, 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Asociados de la persona moral denominada "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL, a la Asamblea General Extraordinaria de asociados, que se celebrará el día Martes TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, en el domicilio ubicado calle Loma de Oro, número quinientos uno, Colonia Lomas de Rosales, entre Loma de Plata y Loma Encantada, Código Postal ochenta y nueve mil cien, de Tampico, Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Elaboración de la lista de asistencia, y en su caso, la declaración de validez de la Asamblea.

II.- Se les reconozca y se les ratifique como asociadas con efecto retroactivo a las personas morales denominadas: a).- "COLEGIO JADILOP TAMPICO", ASOCIACIÓN CIVIL.- b).- "COLEGIO ARBOLEDA", ASOCIACIÓN CIVIL. y.- c).- "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.

Dichas asociaciones, de hecho, actualmente son parte de la persona moral denominada "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL, sin embargo, no hay ninguna Acta de Asamblea a través de la cual se acredite que se les hubiera reconocido de manera expresa el ingreso como Asociados de la "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL.

III.- Propuesta para aceptar como nuevos asociados dentro de la persona moral denominada "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL, a las siguientes asociaciones:.- a).- "COLEGIO MANTE", ASOCIACIÓN CIVIL. y.- b).- "ASOCIACIÓN CULTURAL CUAUHTÉMOC", ASOCIACIÓN CIVIL".

IV.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para reformar la totalidad de los Estatutos de la Asociación denominada "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL.

V.- Designación del nuevo Consejo Directivo de la Asociación y revocación de poderes del anterior Consejo Directivo de la Asociación.

VI.- Cierre de sesión extraordinaria.

NOTA ÚNICA.- Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DECIMA SEGUNDA de los Estatutos de la persona moral denominada "FEDERACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES DEL SUR DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL, no es posible notificar vía correo certificado a las personas morales asociadas en sus respectivos domicilios, en razón de que no se cuenta con la información relativa a los domicilios de

las diversas personas morales, es por lo que se determinó publicar la presente convocatoria a través del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y de un periódico de mayor circulación de la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

"INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS", ASOCIACIÓN CIVIL.- C. HÉCTOR EDUARDO MELÉNDEZ SALGADO.- Representante.- Rúbrica.- "ASOCIACIÓN CULTURAL FÉLIX DE JESÚS ROUGIER", ASOCIACIÓN CIVIL.- C. LORENA ELIZABETH SOTELO LINARES.- Representante.- Rúbrica.- "INSTITUTO ANGLO MEXICANO",

ASOCIACIÓN CIVIL.- C. ALMA ELIZONDO NARANJO.- Representante.- Rúbrica.- "INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE TAMPICO", ASOCIACIÓN CIVIL.- C. CARMEN ELIZABETH DE LA GARZA ELIZONDO.- Representante.- Rúbrica.- "COLEGIO JADILOP TAMPICO", ASOCIACIÓN CIVIL.- C. MA. LETICIA FLORES CAMACHO.- Representante.- Rúbrica.- "COLEGIO ARBOLEDA" ASOCIACIÓN CIVIL.- C. CELIA MATZUI GALLARDO.- Representante.- Rúbrica.- "UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO".- C. MARÍA DE LOURDES GARCIA GUERRERO.- Representante.- Rúbrica.

2984.- Mayo 12.- 1v1.